



**LEY DEPARTAMENTAL Nº 62  
LEY DEPARTAMENTAL DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**DECRETA:**

**LEY DEPARTAMENTAL DE APROBACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y DEL  
PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ –  
GESTION 2014**

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).** El objeto de la presente ley es la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el monto de **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS (Bs 1.876.098.558,00)**, correspondiente a la **Gestion Fiscal 2014**, distribuido de la siguiente forma:

- **Órgano Ejecutivo Departamental**, con un monto de **UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 1.856.350.733,00)**.
- **Órgano Legislativo Departamental**, con un monto de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 BOLIVIANOS (Bs 19.747.825,00)**.

**ARTÍCULO 2 (MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAL).** La presente ley, se enmarca dentro de lo dispuesto por los artículos 321 y 300 parágrafo I numerales 11 y 26 de la Constitución Política del Estado; el artículo 8 inc. a) de la Ley Nº 1178 SAFCO del 20 de julio de 1990; y los artículos 104, 110 parágrafo IV numeral 1, 114 parágrafo I, parágrafo IX numeral 1 inc. a) 115 parágrafo II de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización del 19 de julio del 2010 y demás normativa vigente.

**ARTÍCULO 3 (MANDATO LEGAL).** Es responsabilidad del Órgano Ejecutivo Departamental presentar el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz – Gestión 2014 al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como órgano rector dentro del plazo legal establecido al efecto, así como la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.

**ARTÍCULO 4 (INFORMACION A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL).** El Órgano Ejecutivo Departamental deberá remitir la información que a continuación se detalla, a requerimiento de la Asamblea Legislativa Departamental:

- a) Información sobre la ejecución física y financiera, así como también sobre el destino y resultados de los recursos utilizados en la ejecución de los programas y proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual (POA) de la Gestión 2014.
- b) Informe sobre los recursos percibidos por concepto de regalías, Impuesto Especial a los Hidrocarburos y Derivados (IEHD), Fondo de Compensación, Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) e Impuesto a la Participación en Juegos (IPJ), así como de los recursos propios, transferencia, donaciones y créditos.

**ARTÍCULO 5 (POA Y PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL).** Los Planes Operativos Anuales y sus correspondientes Presupuestos para la gestión 2014 del Servicio de Cuencas (SEARPI), el Centro de Investigaciones Agrícolas Tropical (CIAT) y el Centro de Rehabilitación Nueva Vida Santa Cruz (CENVICRUZ), como entidades descentralizadas bajo tuición del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, son parte integrante del Plan Operativo Anual (POA) de la Gobernación, debiendo cada entidad contar con su propio código institucional para fines presupuestarios.



**Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz**

**ARTÍCULO 6 (LÍNEAS DE BASE SOCIO-ECONÓMICAS).** A efectos de la ejecución de los proyectos y programas que conforman el Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2014, se instruye al Órgano Ejecutivo Departamental, elaborar las Líneas de Base socio – económicas a nivel departamental, como instrumento de planificación para optimizar la toma de decisiones en el Departamento, a corto, mediano y largo plazo.

**ARTICULO 7 (ANEXOS).** Forman parte indisoluble de la presente ley, el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autonomo Departamental de Santa Cruz – Gestión 2014.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Es dado en Santa Cruz de la Sierra, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil trece.

**FDO. ALCIDES VARGAS VEGA,** Alcides Villagómez Ibáñez.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del departamento Autónomo de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil trece.

**FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA**